



VOTACIÓ DE LA MOCIÓ DE VOX SOBRE LA POLÍTICA PER A POSAR FI A L'OCUPACIÓ IL·LEGAL D'HABITATGES (302-00008/13)

El Parlamento de Cataluña insta al Gobierno de la Generalidad a ejercer sus competencias en materia de orden público y seguridad ciudadana para aplicar una política de defensa rotunda del derecho de propiedad privada consagrado en el artículo 33 de la Constitución española y su función social (STC 204/2004, de 18 de noviembre); del derecho de las familias, de los jóvenes y de las personas más vulnerables a tener acceso a una vivienda digna, pues la vivienda constituye una de las bases principales sobre las que se construye la libertad del individuo y vertebrada el fruto del esfuerzo y la prosperidad de las clases medias y trabajadoras; y una política, en definitiva, dirigida a combatir la lacra de la ocupación ilegal, que afecta también con especial virulencia al parque público de vivienda, menoscabando los intereses de las personas vulnerables y en riesgo de exclusión residencial.

La sociedad asiste con alarma y preocupación al aumento de la ocupación ilegal, por lo que combatirla y luchar contra la delincuencia asociada a la misma, garantizando la propiedad privada, la convivencia y la seguridad, es el motivo por el que se proponen las siguientes medidas:

A. El Parlamento de Cataluña insta al Gobierno de la Generalitat a que inste al Gobierno de la Nación a promover una reforma del Código Penal que incluya el endurecimiento del delito de usurpación, en concreto, para modificar el artículo 245 del Código Penal a fin de agravar las penas a los delitos de usurpación de bienes inmuebles, ofrecer mejores herramientas a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y ampliar la protección de los legítimos titulares de derechos reales.

B. El Parlamento de Cataluña insta al Gobierno de la Generalitat a que inste al Gobierno de la Nación a promover una reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal destinada a encauzar estos delitos por la vía del procedimiento de juicio rápido, modificando el artículo 795.1 de la LECrim para incluir en las tipologías de la circunstancia 2ª los delitos de usurpación previstos en el artículo 245 del Código Penal.

B bis. El Parlament de Catalunya insta al gobierno de la Generalitat a solicitar al gobierno de España las modificaciones legales oportunas que permitan el desalojo de un inmueble ocupado de forma ilegal en el plazo de 24 horas.

(SE ACEPTA LA ENMIENDA NÚM. 1 DEL GRUPO MIXTO)

C. El Parlamento de Cataluña insta al Gobierno de la Generalitat a que coordine con los Ayuntamientos de la Comunidad autónoma de Cataluña la puesta a disposición de los ciudadanos de Puntos de Apoyo a los afectados por la ocupación ilegal y de un teléfono gratuito "antiokupa" desde los que se preste asesoramiento básico jurídico y desde los que se pongan en contacto con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, toda vez que las primeras 48 horas de la ocupación son básicas para conseguir desalojos exprés sin necesidad de orden judicial.

D. El Parlamento de Cataluña insta al Gobierno de la Generalitat a promover la creación de una “Mesa por la Vivienda y contra la Ocupación”, de la que deberán formar parte todas las Consejerías con implicación en la materia, así como los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cataluña y los principales actores del sector inmobiliario (Colegios de Administradores de fincas, Colegios de agentes de la propiedad inmobiliaria, Asociaciones de promotores y constructores, Cámaras de la propiedad urbana de Cataluña, etc.) para abordar el doble problema de la falta de vivienda pública social y protegida y la ocupación ilegal; mejorando la coordinación y eficacia de las medidas que se adopten. Subsidiariamente, que se incorporen las medidas solicitadas en este punto al “Grupo de trabajo para garantizar el derecho a la vivienda”, anunciado por el Presidente de la Generalitat de Cataluña tras su investidura.

E. El Parlamento de Cataluña insta al Gobierno de la Generalitat a que proceda a la creación de un “Registro de Alquileres y Cesiones de uso” que permita dar fe de la existencia del título habilitante “que justifique la situación posesoria” de los ocupantes de vivienda a los efectos previstos en los artículos 250.1.4º, 441.1bis, 2º párrafo y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil y así se facilite que, en aquellos casos en que no se disponga de tal título, se pueda cursar sin dilaciones la orden de desahucio, requisito esencial en un Estado de Derecho.

Rebutjats: 21 vots a favor (Vox, Cs i PPC) i 109 vots en contra (PSC-Units, ERC, JxCat, CUP i ECP)

F. El Parlamento de Cataluña insta al Gobierno de la Generalitat a recomendar a los Colegios de Abogados de Cataluña que faciliten a los abogados del turno de oficio alegar la “insostenibilidad de la pretensión” prevista en la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita en los cada vez más numerosos casos de abuso de justicia gratuita por parte de ocupantes ilegales sin título que justifique su situación posesoria.

Rebutjat: 14 vots a favor (Vox i PPC) i 116 vots en contra (PSC-Units, ERC, JxCat, CUP, ECP i Cs)

G. El Parlamento de Cataluña insta al Gobierno de la Generalitat a perseguir penalmente e impulsar la ilegalización de las entidades y asociaciones que promuevan claramente delito de ocupación y a las mafias de la ocupación ilegal, que llaman a delinquir a través de manuales o libros publicados o distribuidos en las redes sociales, lo que constituye un verdadero supuesto de provocación para delinquir previsto en el artículo 18 del Código penal.

H. El Parlamento de Cataluña insta al Gobierno de la Generalitat a cortar de raíz cualquier tipo de subvención o financiación pública a las entidades y asociaciones que promuevan claramente delito de ocupación y a las mafias de la ocupación ilegal.

H bis. El Parlament de Catalunya insta al gobierno de la Generalitat a revisar el protocolo policial de actuación ante la ocupación ilegal de viviendas para agilizar la respuesta cuando la ocupación proviene de mafias que persiguen, entre otros, beneficios de índole económica, incrementando al mismo tiempo la vigilancia y el control sobre estas mafias.

(SE ACEPTA LA ENMIENDA NÚM. 2 DEL GRUPO MIXTO)

I. El Parlamento de Cataluña insta al Gobierno de la Generalitat a introducir las reformas legislativas y reglamentarias necesarias para lograr que quien ha ocupado ilegalmente una vivienda del parque público de viviendas de la Agència Catalana de l'Habitatge y con posterioridad pueda ver reconocida su condición de persona vulnerable y en riesgo de exclusión residencial por tener el informe positivo de la Mesa de Emergencia, pierda toda preferencia en el acceso a una vivienda protegida frente a las personas que sí han seguido los trámites administrativos para el reconocimiento de su condición de personas vulnerables y en riesgo de exclusión residencial.

J. El Parlamento de Cataluña insta al Gobierno de la Generalitat a que inste al Gobierno de la Nación para que se cursen las instrucciones técnicas sobre gestión del padrón municipal a los Ayuntamientos y se establezca la nulidad de la inscripción en el padrón municipal cuando la persona inscrita sea un *okupa ilegal*, modificando para ello la Ley de Bases de Régimen Local y normativa concordante. Y ello, de conformidad con la Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional 32/2019, de 28 de febrero, que declara la ilegalidad de la ocupación de viviendas sin título.

En esta Sentencia, el Tribunal Constitucional ha señalado (entre otros, en su Fundamento 5º), que: "El derecho a la elección de residencia no es un derecho absoluto que habilite a ocupar cualquier vivienda o espacio, sino que, como el resto de los derechos, ha de ejercerse dentro del respeto a la ley y a los derechos de los demás, que, como expresa el art. 10.1 CE, son fundamento del orden político y de la paz social» (STC 160/1991, FJ 11). De este modo, para habitar lícitamente en una vivienda es necesario disfrutar de algún derecho, cualquiera que sea su naturaleza, que habilite al sujeto para la realización de tal uso del bien en el que pretende establecerse. Por ello, que la libre elección de domicilio forme parte del contenido de la libertad de residencia proclamada en el art. 19 CE, en modo alguno justifica conductas tales como «invadir propiedades ajenas o desconocer sin más legítimos derechos de uso de bienes inmuebles» (STC 28/1999, de 8 de marzo, FJ 7, y ATC 227/1983, de 25 de mayo, FJ 2)».

Que una inscripción en el Padrón pueda considerarse independiente sobre las controversias jurídico-privadas sobre la titularidad de la vivienda contradice abiertamente esta doctrina Constitucional, que insiste en la obligatoriedad de

algún derecho “para habitar lícitamente en una vivienda”, no pudiendo ser aceptado a efectos padronales quien carezca de dicho título, de la naturaleza que sea, como con claridad recuerda el Supremo Intérprete.

K. El Parlamento de Cataluña insta al Gobierno de la Generalitat a ampliar de forma decidida el parque público de vivienda social y protegida. En Cataluña existe un serio problema con el acceso a la vivienda. La dejación de funciones por parte de las diferentes administraciones públicas durante años ha sido un caldo de cultivo para que las mafias de la ocupación se aprovechen de la situación. Existe una evidente falta de vivienda protegida y social. Actualmente, el porcentaje de hogares con alquiler social es del 2% sobre el total de viviendas en Cataluña, muy por debajo con respecto a otros países de la Unión Europea, como Holanda, donde es del 30%, o Francia, con un 16,8%. Por ello, este Parlamento insta a la Generalitat a que como mínimo: 1) Impulse la construcción de 25.000 viviendas protegidas al año, hasta llegar al 15% de viviendas destinadas a políticas sociales. Y para ello hay que aumentar la inversión hasta el 1% del PIB. 2) Fomente la colaboración entre la administración pública y las entidades privadas a efectos de aumentar el parque de viviendas de protección oficial. 3) Fomente que los propietarios pongan sus viviendas vacías en alquiler a través del incremento de los beneficios fiscales a las rentas del alquiler para los arrendadores.

K bis. El Parlamento de Catalunya insta al gobierno de la Generalitat a reforzar la protección social que presta directamente la Generalitat, así como la que se presta a través de los ayuntamientos, ante las situaciones que vienen motivadas por motivos sociales y/o económicos sobrevenidos, buscando de forma prioritaria soluciones a estas familias a través del parque público de viviendas de la Generalitat y ayuntamientos.

(ENMIENDA TRANSACCIONAL CON LA ENMIENDA NÚM. 3 DEL GRUPO MIXTO)

L. El Parlamento de Cataluña insta al Gobierno de la Generalitat a que, a través de la Consejería de Justicia, elabore un Plan específico de las necesidades de las sedes judiciales con sede en esta Comunidad autónoma para proveer de los medios humanos y materiales necesarios a dichos juzgados que se encuentran saturados y elaborar un protocolo con el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña que permita mejorar y unificar los criterios de coordinación de los Juzgados con los Servicios Sociales municipales para proveer las necesidades habitacionales de las personas vulnerables.

L bis. El Parlament de Catalunya insta al gobierno de la Generalitat a impulsar los cambios normativos necesarios para garantizar la convivencia pacífica y la seguridad de las comunidades de propietarios que la ven perturbada como consecuencia de las ocupaciones ilegales.

(SE ACEPTA LA ENMIENDA NÚM 4. DEL GRUPO MIXTO).



PARLAMENT DE CATALUNYA

Departament de Comunicació

Rebutjats: 21 vots a favor (Vox, Cs i PPC) i 109 vots en contra (PSC-Units, ERC, JxCat, CUP i ECP)